



Martes 6 de marzo de 2018
Circular VRA-10-2018

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultades
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Institutos y Centros de Investigación
Directoras (es) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras (es) de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores y señoras:

Con el propósito de atender la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables y de conformidad con lo que establece el Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 5293, artículo 4, del miércoles 8 de octubre del 2008, la Vicerrectoría de Administración comunica que:

1. El monto por factura para la adquisición de bienes y servicios por medio de fondo de trabajo permanente y transitorio, en el presente año debe ser menor a ₡ 431.000,00 (cuatrocientos treinta y un mil colones exactos); sin excepciones, por este mecanismo no se pueden realizar procesos de exoneración de impuestos.

Esta disposición aplica también si se adquieren bienes y servicios de un mismo proveedor, el monto por factura(s) emitida(s) no podrá exceder la suma antes indicada, lo anterior en apego a la retención del 2% que debe efectuarse según lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Impuesto sobre la Renta N.º 7092. Ver detalle en la dirección electrónica:<http://oaf.ucr.ac.cr/leyes>.

Se insta a que se planifiquen las compras de forma que no se incurra en un fraccionamiento ilícito por necesidades previsibles, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Ver detalle en la dirección electrónica: <http://osum.ucr.ac.cr/marco-legal/legislación>.

2. Las compras deben ser acordes a lo señalado en el Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo.

gsl



3. El mecanismo de pago para la adquisición de bienes y servicios será el siguiente:

Montos	Bienes	Servicios
Menor a ₡ 431.000,00	Fondo de trabajo permanente de la Unidad solicitante, excepto los indicados en el punto 4.	Fondo de trabajo permanente de la Unidad solicitante, excepto los indicados en el punto 4.
Mayor o igual a ₡ 431.000,00 o al porcentaje establecido por la Administración para tales efectos, en relación con el trámite de contratación de servicios técnicos, profesionales u otros.	Orden de Compra mediante el proceso de la Oficina de Suministros o Unidades de Compra Especializada, las cuales deben de cumplir con los plazos establecidos en la Circular OAF-1-2017	Orden de Servicio, Oficina de Administración Financiera; según Resolución vigente emitida por la Rectoría (R-93-2017)

La Oficina de Administración Financiera devolverá los documentos que no cumplan con lo dispuesto en la normativa. En caso de incumplimiento de esta norma se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el artículo 32 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo; asimismo, cuando amerite, el proceso establecido en el artículo 26 sobre el cierre de un fondo de trabajo.

Bajo ningún concepto la Oficina de Suministros, recibirá documentos por trámites de compra realizados por la unidad académica o administrativa solo para efectos de pago.

4. Excepcionalmente, se podrá tramitar la compra de los siguientes artículos promocionales, por ejemplo: artículos grabados (platonos, agendas, lapiceros, trofeos, medallas, camisetas, jarras y otros), así como, aquellos bienes y servicios no tradicionales que están relacionados con actividades propias de la unidad que son de interés institucional. En estos artículos debe sobresalir la firma institucional sobre el identificador de la actividad que se desea destacar, y **deben ser justificados por la persona responsable del fondo de trabajo de la unidad solicitante, mediante oficio a la Oficina de Administración Financiera, el cual debe adjuntarse a la factura correspondiente.** Se entiende por actos de interés institucional aquellas actividades avaladas por las autoridades universitarias y que son organizadas para cumplir un fin universitario.

Para los artículos promocionales se deben seguir los lineamientos de identidad visual establecidos por la Oficina de Divulgación e Información establecidos en el manual de identidad visual.



No están autorizadas las compras por medio de fondo de trabajo de los siguientes bienes y servicios:

- * Servicios técnicos o profesionales
- * Alquiler de inmuebles
- * Combustibles para vehículos particulares
- * Adornos alusivos a las fiestas navideñas y fiestas patrias
- * Teléfonos celulares
- * Pautas en redes sociales y medios digitales
- * Esquelas y tributos (en caso de requerirse favor coordinar con la Oficina de Divulgación e Información)

Además, en cuanto a materiales y productos de oficina y de limpieza en vista de los sistemas de solicitud por demanda que tiene la Institución, se requiere que su adquisición sea a través de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros. Los usuarios podrán consultar en la página electrónica: <http://osum.ucr.ac.cr/> con el propósito de que se adquieran directamente ante esta instancia, mediante el mecanismo establecido en el Sistema de Gestión de Compras y Abastecimiento.

5. Todo fondo de trabajo permanente utilizado para la compra de bienes y servicios por parte de las instancias universitarias debe ser administrado para su operación por una cuenta corriente, los pagos deberán ser de contado y utilizarse principalmente como instrumento de pago la tarjeta de débito (nacional), transferencia electrónica de fondos o cheque, según proceda, contra presentación de la factura la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular OAF-2-2016, publicada en la página electrónica: <http://oaf.ucr.ac.cr/>.

6. Las Unidades Ejecutoras que no disponen de un fondo de trabajo permanente y que lo requieran para la adquisición de bienes y servicios inferiores a ₡431.000,00 deben gestionar la apertura del mismo ante la Oficina de Administración Financiera y la asignación mínima será el monto máximo de adquisición. Para la apertura de la cuenta corriente deben coordinar con la Sección de Tesorería (ubicada en el primer nivel del Edificio Administrativo A), lo anterior en cumplimiento con lo indicado en el artículo 10 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo.

7. Con el objetivo de agilizar los procesos y en específico sobre las solicitudes de adelanto de viáticos para giras locales, se les informa que este trámite deberá ser realizado por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa que financia la gira. En caso de que la Unidad no cuente con un Fondo de Trabajo suficiente para atender los adelantos, deberá coordinar con la Unidad de Control de Pagos de la Oficina de Administración Financiera, para efectos de valorar un aumento en el mismo.



8. Es deber del responsable y de la persona encargada del Fondo de Trabajo, remitir en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior; en apego al artículo 19 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo.

Esta Vicerrectoría recomienda a las Unidades Ejecutoras **planificar sus compras de forma que sean solicitadas en el primer semestre del año, para que el proceso y el presupuesto quede ejecutado en el mismo período** y cumplir con las fechas límite señaladas por la Oficina de Suministros en la Circular OS-1-2018; así como con los plazos establecidos por la Oficina de Administración Financiera, según detalle adjunto:

Fecha	Disposición
29 de junio de 2018	Cierre del trámite de solicitudes de compra en GECO
05 de diciembre de 2018	Cierre del sistema de fondos de trabajo web
07 de diciembre de 2018	Cierre de recepción de solicitudes de pago en la Ventanilla Única (OAF)

Las anteriores disposiciones no son excluyentes ni limitantes con respecto a la normativa vigente que regula la adquisición de bienes y servicios institucionales, ni del buen uso de los recursos económicos.

La Oficina de Administración Financiera tiene la nueva plataforma de Oracle WebLogic 12C para acceder los aplicativos de sistemas WEB, a saber: sistema de fondos de trabajo, el sistema de consulta de presupuesto y el sistema de reaprovisionamiento de bodega. El detalle se informó mediante circular OAF-1-2018

Adicionalmente se indica que las unidades usuarias deberán velar por el acatamiento obligatorio de la Resolución vigente, sobre el procedimiento de pago mediante el mecanismo de órdenes de servicio. La Resolución puede ser consultada en la página: www.vra.ucr.ac.cr/documentos en la viñeta Resoluciones.

Finalmente, para todas aquellas unidades de la Sede Rodrigo Facio que requieran cambiar cheques del Banco Nacional de la cuenta corriente asignada a su fondo de trabajo para manejo de efectivo, se les recomienda realizar dicho trámite en la Sucursal del Banco de Costa Rica ubicada



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

en el primer nivel del Edificio Administrativo A (horario de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00), la comisión cobrada, por ser el documento de otro banco, debe ser registrada a la partida de comisiones bancarias (1-03-06-00) de cada unidad. De no contar con la partida indicada se debe coordinar la apertura con la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector



VICERRECTORÍA
ADMINISTRACIÓN

OAF/OSUM/PMS

C.c: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director Consejo Universitario

M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, Contralor Universitario

M.G.P. Isabel Pereira Piedra, Directora Oficina de Administración Financiera

M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Director Oficina de Suministros